

 JURISDICCIÓN FAMILIA	AUTO INTERLOCUTORIO	
Código: GSP-FT-49	Versión: 1	Fecha de aprobación: 22/05/2012

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Según se anuncia en la demanda, la cuantía del proceso asciende a la suma de \$103'367.000,00 M.Cte. Palmira, Septiembre 22 de 2020.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO

Rad-76-520-3110-003-2020-00217-00

Palmira, Septiembre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Procedente de la Oficina de Reparto, ha correspondido conocer a este despacho de la demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante MANUEL DE JESÚS ARBOLEDA que a través de apoderado judicial propone el señor JOSE MANUEL ARBOLEDA LOAIZA, por conducto de su curador Dativo, señor Mauricio Palacios Robins. Una revisión preliminar del mismo permite establecer que la cuantía denunciada asciende a la suma de \$103'367.000,00 M.Cte.

Al tenor del artículo 25 del C.G. del P, éste despacho es competente para conocer de éste tipo de asuntos cuando la cuantía verse sobre pretensiones patrimoniales superiores a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales que, que, a fecha de hoy, corresponde a la suma de \$131'670.450,00 M.Cte, lo que lleva a establecer que por el quantum denunciado, conforme lo establece el numeral 4° del art. 18 del C. G. del P., el conocimiento de la presente acción corresponde a los jueces con categoría Municipal.

En consecuencia, se rechazará de plano el sucesorio por **FALTA DE COMPETENCIA** y se ordenará el envío del expediente al Juez Civil Municipal de Palmira, Valle, para que avoque su conocimiento.

Por lo expuesto el despacho,

R E S U E L V E

1º.- **RECHAZAR** la demanda de **SUCESION INTESTADA** del causante MANUEL DE JESÚS ARBOLEDA que a través de apoderado judicial propone el señor JOSE MANUEL ARBOLEDA LOAIZA, por conducto de su curador Dativo, señor Mauricio Palacios Robins., por las razones expuestas en precedencia.

2º.- **ENVIENSE** las presentes diligencias al Juez Promiscuo Municipal –Reparto- de Cerrito, Valle, para que asuma el conocimiento.

3º.- **RECONOCESE** personería a la abogada MARIA EUGENIA LOPEZ DELGADO, actualmente en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.29663802 y T.P. No.134742 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.